

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Diligencia de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230115900

Conforme a la solicitud de terminación del proceso, remitida por apoderado judicial con facultad expresa para recibir de la peticionara garantizada, Finanzauto S. A., por pago parcial, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago parcial, de la solicitud de Aprehensión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas JUY868 de propiedad de José Alejandro Hernández Ramírez.
2. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización.
3. Negar la solicitud de entrega del vehículo por cuanto en el presente no ha sido dejado a disposición por la autoridad pertinente, conforme el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.
4. Por secretaria, requerir al representante legal del parqueadero Captucol para que, en el término de 5 días, so pena de imponer las sanciones contempladas en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso, se sirva informar el nombre del funcionario de policía que efectuó la aprehensión del vehículo objeto del presente.

Adjuntar inventario y transcribir la citada norma

Lo anterior en atención a que pese se allega "inventario de vehículo", el mismo no está suscrito por ningún funcionario de la policía conforme el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, sumado a que a la fecha el vehículo no ha sido dejado a disposición por autoridad competente.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el traslado al parqueadero se haya efectuado con el consentimiento del garante y por cuenta del peticionario de la inmovilización, la acreedora deberá efectuar la entrega del vehículo.

6. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del deudor a la abogada Flor Stella Zúñiga López en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 50 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--